



CUT: 95441-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0115-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CH

Sullana, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 95441-2023, tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua Chira, organizado por Canova Calvo, María, sobre "Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio con unidad catastral 6405, y;

CONSIDERANDO:

Que, según, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 174°, ítem 174.1 Actuación Probatoria indica que, cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que, para el efecto no será menor de tres (03) días ni mayor de quince, contado a partir de su planteamiento. Solo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean **improcedentes o innecesarios**;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, ítem 1.7 **Principio de Presunción de Veracidad** indica que, la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el art. 45° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, establece que los derechos de uso de agua se clasifican como: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23°. - Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, numeral 23.2 indica que para efectuar el

cambio de titular del predio o actividad solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante documento S/N de fecha 25 de mayo del 2023 Canova Calvo, María solicita ante esta Administración Local de Agua Chira, extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio con unidad catastral 6405;

Que, con Carta N° 236-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, fecha de recepción 15 de junio del 2023 esta Administración Local de Agua Chira notifica al recurrente, para que subsane la observación hecha a su petitorio y alcance los documentos que acredite la titularidad o posesión legítima del citado predio, para el cual solicita el cambio de titularidad. Cabe precisar que hasta la fecha de la elaboración del presente informe técnico el usuario no subsana la observación hecha a su petitorio;

Que, con Carta N° 237-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, fecha de recepción 03 de julio del 2023 esta Administración Local de Agua Chira corre traslado de solicitud a Bermeo Huamán, Juan Francisco para que tome conocimiento del petitorio iniciado por Canova Calvo, María; por figurar como titular del derecho de uso de agua para el predio con unidad catastral 6405.;

Que, de la documentación alcanzada por la recurrente, esta Administración Local de Agua Chira, advierte que los documentos que acreditan la titularidad o posesión legítima del citado predio agrícola, consta de una Resolución Número Treinta y Uno de fecha 03 de noviembre del 2003, refrendada por segundo juzgado especializado civil - Sullana; Resolución Número Tres de fecha quince de marzo del 2004, por lo que el predio se encuentra judicializado (en proceso judicial);

Que, en merito a la evaluación del expediente presentado por la recurrente esta Administración Local de Agua Chira, notifica al usuario para que subsane la observación hecha a su petitorio, otorgándole un plazo de diez (10) días perentorios, la cual es recepcionada con fecha 21 de junio del 2023. Cabe señalar que, hasta el momento de la elaboración del presente informe técnico, el usuario no subsana la observación, cumpliéndose con el plazo otorgado;

Que, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 121-2023-ANA-AAA, JZ-ALA.CH-AT/AYM, emite opinión respecto al procedimiento de "Extinción otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio con unidad catastral 6405 solicitado por Canova Calvo, María, ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura, por incumplimiento en la subsanación de la observación, realizada a su solicitud, mediante Carta N° 0236-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, enmarcado en el numeral 23.2, del artículo 23°, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, donde señala que para efectuar el cambio de titular del predio o actividad solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante; por lo que **CORRESPONDE DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** del petitorio realizado por Canova Calvo, María;

Que, contando con la opinión del área técnica de esta Administración Local de Agua Chira y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Declarar improcedente** la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular para el predio con unidad catastral 6405 ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura, presentado por Canova Calvo, María, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días perentorios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTICULO 3°. - **Notificar** la presente resolución al interesado, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHIRA